

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-

MA "EDELNOR EDITORIAL DEL NOR-

TE S.A." - - - - -

CUANTIA : \$ 9'600.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecua-

dor, a los cuatro (4) días del mes de Julio de mil

novecientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo

Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compare-

cieron: el señor Ingeniero don RODOLFO BAQUERIZO NAZUR,

quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad

de Presidente de la Compañía SAN GUILLERMO C. LTDA., ca-

lidad que legitima con el nombramiento inscrito que pre-

senta para su inserción; don LUIS ARCENTALES GONZALEZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por

sus propios derechos; Abogado don NICOLAS ISSA OBANDO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios

derechos; Doctora doña ALICIA SANCHEZ BRAVO, quien de-

clara ser ecuatoriana, abogada, soltera, por sus pro-

prios derechos; Licenciado don JULIO AYALA SERRA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, profesor, por sus pro-

prios derechos; don VICENTE TAMAYO LOPEZ, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios de-

rechos; Economista don RAUL DE LA TORRE RONQUILLO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios dere-

chos; mayores de edad, capaces para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-

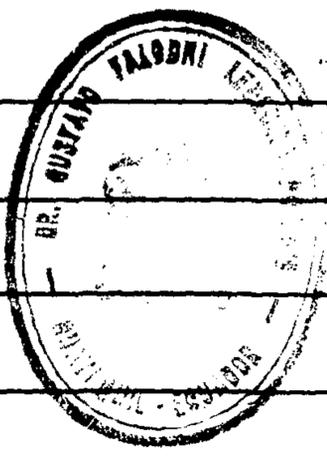
nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y ente-

A.



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

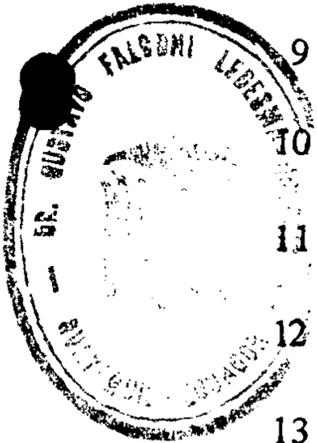
1 ra libertad, y bien instruidos de la naturaleza y resul-
2 tados de esta escritura pública de Constitución de Compa-
3 ñía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minu-
4 ta y documento siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O :-
5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-
6 se protocolizar una de Constitución Simultánea de Compa-
7 ñía Anónima de conformidad con las declaraciones y esta-
8 tutos que constan en las siguientes cláusulas:- P R I -
9 M E R A: COMPARECIENTES.- Celebramos el presente contra-
10 to constitutivo o fundacional de compañía anónima, expre-
11 samente declaramos nuestra voluntad de constituir o fundar
12 la Compañía "EDELNOR Editorial del Norte S.A.", y sus-
13 cribimos esta escritura pública, en calidad de socios
14 fundadores, los comparecientes, a saber: Uno.Uno.
15 SAN GUILLERMO C. LTDA., compañía ecuatoriana legalmen-
16 te constituida mediante escritura pública otorgada el día
17 catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,
18 ante el Notario Noveno Doctor Thelmo Torres Crespo; ins-
19 crita en el Registro Mercantil el día veinte y seis de
20 agosto de mil novecientos setenta y cuatro, debidamente
21 representada por su presidente señor Ingeniero Rodolfo
22 Baquerizo Nazur, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
23 Uno.Dos.- LUIS ARCENTALES GONZALEZ, de nacionalidad ecua-
24 toriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Uno.
25 Tres.- Abogado NICOLAS ISSA OBANDO, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Uno.
27 Cuatro.- Doctora ALICIA SANCHEZ BRAVO, de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- ✓



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-



1 Uno.Cinco.- Licenciado JULIO AYALA SERRA, de nacionali-
2 dad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
3 Uno.Seis.- VICENTE TAMAYO LOPEZ, de nacionalidad ecua-
4 toriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
5 Uno.Siete.- Economista RAUL DE LA TORRE RONQUILLO, de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil.- S E G U N D A: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
8 ANONIMA.- Todos los comparecientes declaramos expresamen-
9 te que hemos resuelto unir y en efecto unimos nuestros
10 capitales, parte en numerario y parte por aportaciones
11 de bienes muebles, con el objeto de constituir como en
12 efecto constituimos una Sociedad Anónima que se regirá
13 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que cons-
14 tan en el Estatuto que posteriormente se detallará.- -
15 T E R C E R A: DEL CAPITAL.- El capital social de la
16 compañía es de nueve millones seiscientos mil sucres
17 (S/. 9'600.000,00). El capital está representado por nue-
18 ve mil seiscientas (9.600) acciones ordinarias, nominati-
19 vas e indivisibles de un mil sucres cada una.- C U A R-
20 T A: La Compañía que fundamos se gobernará de acuerdo
21 con las normas que constan en el siguiente Estatuto: ES-
22 TATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EDELNOR EDITORIAL DEL NOR-
23 TE S.A.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad que se Gobier-
24 na por este Estatuto se denominará "EDELNOR EDITORIAL DEL
25 NORTE S.A.", y tendrá su domicilio en la ciudad de Guaya-
26 quil, república del Ecuador, pudiendo establecer sucur-
27 sales o agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO SE-
28 GUNDO.- El plazo de duración de esta compañía será de

1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de

2 la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mer-

3 cantil.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por ob-

4 jeto dedicarse a la publicación y edición de textos y li-

5 bros, folletos, revistas, ensayos; a la distribución

6 de publicaciones propias de la empresa; a la edición y

7 publicaciones de obras de instituciones públicas y priva-

8 das, o de personas naturales o jurídicas; a la edición
de otras

9 y publicación de obras/editoriales y obras que editan di-

10 rectamente los autores; a la creación, producción y co-

11 mercialización de diversos tipos de formularios y diseños

12 especiales de consumo de oficinas, negocios, servicios,

13 etcétera, a la producción de impresos para el área pedagó-

14 gica; a la publicación, difusión, comentarios y estu-

15 dios sobre noticias del Ecuador y del mundo y a todas las

16 actividades relacionadas con la difusión de noticias, y

17 en especial con el funcionamiento de periódicos, revis-

18 tas y otros medios de comunicación social. Para el cabal

19 cumplimiento de sus objetivos sociales, la compañía po-

20 drá contratar la construcción de local o locales apropia-

21 dos para su funcionamiento. Podrá intervenir en la cons-

22 titución de compañías que tengan relación con su objeto

23 social, pudiendo para el efecto asociarse con otras per-

24 sonas naturales y/o jurídicas tanto públicas como priva-

25 das, adquirir acciones o participaciones de compañías.

26 Podrá realizar la exportación de libros ecuatorianos a

27 diferentes países del mundo y en especial a los de habla

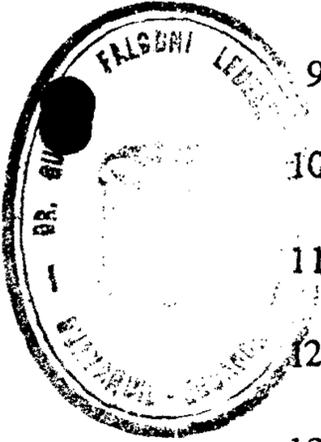
28 hispana; y, podrá realizar la importación de los imple-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-



[Handwritten signature]

1 mentos, accesorios e insumos que se requieran para su
2 funcionamiento y desarrollo; y en fin, ejecutar toda
3 clase de actos o celebrar toda clase de contratos permi-
4 tidos por las Leyes ecuatorianas y relacionadas con su ob-
5 jeto.- ARTICULO CUARTO.- De las acciones.- Las accio-
6 nes estarán contenidas en títulos firmados por el Presi-
7 dente y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
8 representar una o más acciones.- Tanto los títulos como
9 las acciones deberán ser numeradas y cada una de éstas
10 últimas dará derecho a un voto en las Juntas Generales
11 de Accionistas, si estuvieren liberadas; caso contra-
12 rio en proporción al valor pagado, a una parte igual en
13 el capital de la compañía; y, a la parte proporcional
14 de las utilidades de ella en relación al valor pagado por
15 las mismas. En caso de pérdida de un título de acción,
16 la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, des-
17 pués de haber transcurrido treinta días desde la última
18 de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos
19 de mayor circulación en Guayaquil, que deberá hacer-
20 se de parte de la Compañía y siempre que no se haya presen-
21 tado reclamo alguno sobre la propiedad del título en men-
22 ción. Los gastos que demande este trámite serán pagados
23 por el interesado.- ARTICULO QUINTO.- Representación
24 ante la Junta General de Accionistas.- Los accionistas
25 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de
26 Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
27 mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía.
28 Cada accionista puede hacerse representar por un solo man-

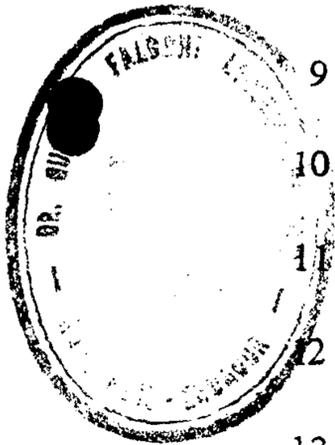
1 datario, cada vez, cualquiera que sea el número de sus
2 acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en re-
3 presentación de otras acciones, de un mismo mandante en
4 sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de
5 varias acciones pertenecientes a diversas personas puede
6 votar en sentido diferente en representación de cada uno
7 de sus mandantes.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía será
8 regida y gobernada por la Junta General de Accionistas
9 y administrada por el Presidente, Gerente General, Ge-
10 rentes; subgerentes y demás funcionarios administrativos.-
11 ARTICULO SEPTIMO.- De la Junta General de Accionistas.-
12 Estará integrada por los Accionistas de la compañía legal-
13 mente convocados a reunión; y la presidirá el Presiden-
14 te. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo
15 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías con excep-
16 ción de aquellas que por este Estatuto se confieren a
17 otro órgano o funcionario y resolverá todos los asuntos
18 de la Compañía que le competen por la Ley o por este Es-
19 tatuto; o que pongan en su conocimiento los miembros de
20 ella, o sus órganos de administración. Será ordinaria
21 o extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente
22 dentro de los tres primeros meses posteriores a la fina-
23 lización del Ejercicio Económico de la Compañía y tendrá
24 por objeto conocer y resolver los asuntos especificados
25 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscien-
26 tos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las segundas
27 se reunirán en cualquier época cuando sean convocados por
28 el Presidente o por el Gerente General, y, en los demás



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-



1 casos contemplados en la Ley de Compañías o en este esta-
 2 tuto.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente
 3 o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de
 4 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
 6 cilio principal de la compañía; en la convocatoria se ha-
 7 rá constar el lugar, día, hora y objeto de la reunión de
 8 conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho de
 9 la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.
 10 Se reunirá también la Junta ordinaria o extraordinaria
 11 de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos
 12 ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta
 13 General, en primera convocatoria estará constituido por
 14 accionistas que representen el cincuenta por ciento del
 15 capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones le-
 16 gales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.
 17 Las actas de sesiones se llevarán en hojas escritas a má-
 18 quinas y foleadas.- ARTICULO OCTAVO.- Del Presidente.-
 19 Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el
 20 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinida-
 21 mente. Para ser Presidente, no se requiere ser Accionis-
 22 ta de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: Ocho.
 23 Uno. Convocar a sesión de Junta General de Accionistas
 24 y presidir las sesiones; Ocho.Dos. Ejercerá la represen-
 25 tación legal, judicial y extrajudicial, conjunta o sepa-
 26 radamente con el Gerente General de la Compañía. Actuará
 27 individualmente cuando la cuantía sea inferior a Un millón
 28 de sucres. Ocho.Tres. Reemplazará en sus funciones al

1 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; en

2 este último caso hasta que la Junta General de Accionis-

3 tas designe al titular. Ocho.Cuatro. Podrá enajenar,

4 gravar, vender, hipotecar, o traspasar en cualquier

5 forma bienes muebles e inmuebles de la compañía, para

6 lo cual deberá actuar conjuntamente con el Gerente Gene-

7 ral. Requiere autorización de Junta General de Accionis-

8 tas si se tratara de gravámenes o enajenación sobre in-

9 muebles, o en el caso de gravámenes o enajenación sobre

10 muebles si la cuantía fuera de un millón de sucres o más.

11 Ocho,Cinco. Las demás atribuciones que le confiere o

12 imponga la Ley al administrador, así como el presente

13 Estatuto. ARTICULO NOVENO.- Del Gerente General.- Se-

14 rá nombrado por la Junta General de Accionistas por el

15 lapso de cinco años. Podrá ser o no accionista de la

16 compañía. Sus deberes y atribuciones son: Nueve.Uno.

17 será representante legal, judicial y extrajudicial de

18 la Compañía. Actuará independientemente cuando la cuan-

19 tía sea inferior a Un Millón de sucres. Nueve.Dos. Reem-

20 plazará/ensus funciones al Presidente en caso de ausencia

21 o fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta

22 General de Accionistas designe al titular. Nueve.Tres.

23 Podrá enajenar, gravar, vender, hipotecar, o traspasar

24 en cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la

25 compañía, para lo cual deberá actuar conjuntamente con

26 el Presidente. Se aplicará lo dispuesto en el numeral

27 Ocho.Cuatro.del artículo Octavo de este Estatuto. Nueve.

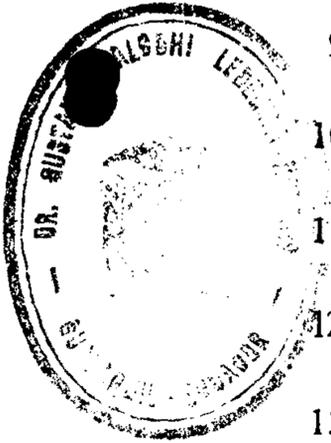
28 Cuatro. Será el Secretario de las Juntas Generales de



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-



1 Accionistas y firmará conjuntamente con el Presidente los
2 Títulos de acciones, Nueve.Cinco. Nombrará, removerá
3 y fijará los sueldos de los empleados. Tendrá la adminis-
4 tración interna de la Compañía; y, Nueve.Seis. Las de-
5 más atribuciones que le confiere o imponga la Ley al
6 administrador, así como el presente Estatuto.- ARTICU-
7 LO DECIMO.- De los Gerente y Subgerentes Seccionales.-
8 Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conve-
9 niente, nombrará uno o más gerentes, subgerentes seccio-
10 nales por el lapso de dos años y con las atribuciones que
11 le señalen en sus respectivos nombramientos. No inclui-
12 rá la representación legal de la Compañía. Uno de los
13 Gerentes subrogará al Presidente o al Gerente General en
14 caso de ausencia de alguno de ellos.- TITULO CUARTO.-
15 DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De
16 los Comisarios.- La Junta General en su reunión ordina-
17 ria anual nombrará un Comisario Principal quién tendrá
18 a su cargo la fiscalización de la Compañía, y su respec-
19 tivo Comisario Suplente, La designación de estos funcio-
20 narios se hará por el período de un año y podrán ser ree-
21 legidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
22 Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las
23 demás que impusiere la Junta General de Accionistas.-
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Balance General e Inventario.-
25 El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el
26 ejercicio social anual y se hará inventario a esa fecha,
27 de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
28 Reserva Legal.- La reserva legal se formará por lo menos

1 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
2 empresa que arroje cada ejercicio económico hasta comple-
3 tar la cuantía mínima establecida por la Ley de la mate-
4 ria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Reserva Especial.- La
5 Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos
6 para eventualidades con los porcentajes que juzguen con-
7 veniente para el desarrollo de la compañía. ARTICULO
8 DECIMO QUINTO.- Distribución de Utilidades.- Una vez
9 que se ha comprobado el Balance y el Inventario del Ejer-
10 cicio respectivo y después de practicar las deducciones
11 necesarias para la formación de las reservas especiales,
12 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
13 de las utilidades líquidas será distribuída entre los ac-
14 cionistas de la Compañía, en proporción a las acciones
15 pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Pago
16 de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos
17 de las acciones en la forma determinada por la Junta Ge-
18 neral. La compañía podrá mantener dichos dividendos en
19 depósitos disponibles a orden de los accionistas, pero
20 no reconocerá por los mismos ningún interés.- ARTICULO
21 DECIMO SEPTIMO.- Disolución y Liquidación.- La com-
22 pañia se disolverá en los casos previstos en la Ley de
23 Compañías y en este Estatuto. Para efectos de la liqui-
24 dación la Junta General nombrará un liquidador; y, has-
25 ta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
26 compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA QUINTA: SUS-
27 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la com-
28 pañia se encuentra integramente suscrito y pagado de la

1 siguiente manera: Cinco.Uno.- La Compañía "SAN GUILLER-

2 MO C. LTDA.", por intermedio de su representante legal

3 Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, ha suscrito seis mil

4 doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisi-

5 bles de un valor de UN MIL SUCRES cada una, y declara

6 que cancela y paga el valor total de las mismas mediante

7 la aportación y transferencia de bienes muebles consisten-

8 tes en maquinaria que a continuación se detalla: a) Una

9 máquina Impresora OFFSETZ marca ORIGINAL HEIDELBERG, mo-

10 delo KORD sesenta y cuatro de cuarenta y seis por sesen-

11 ta y cuatro centímetros de formato máximo de papel, se-

12 rie número trescientos cincuenta y ocho mil ciento trece,

13 avaluada en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y

14 CINCO MIL 00/100 SUCRES, como se desprende del acta

15 de avalúo que se adjunta a la presente escritura como

16 habilitante.- b) Una Máquina GUILLOTINA, para cortar

17 papel, de marca OSWEGO AUTOMATICA, de ochenta y ocho

18 centímetros serie dos mil ciento cuarenta y dos; avalua-

19 da en DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES; según consta en el

20 acta de avalúo que se adjunta también como habilitante.-

21 c) Una Máquina de Escribir Electrónica, marca IBM, mo-

22 delo COMPOUSSER, avaluada en TRESCIENTOS MIL 00/100

23 SUCRES como consta de la respectiva acta de avalúo que

24 consta en la presente como habilitante.- d) Una Cámara

25 vortical AGFA GEVAERT, Repromaster RPS dos/mil veinte

26 y cuatro, super Automatic doscientos veinte V / sesenta

27 Hz, serie número seiscientos veinte y nueve mil trescien-

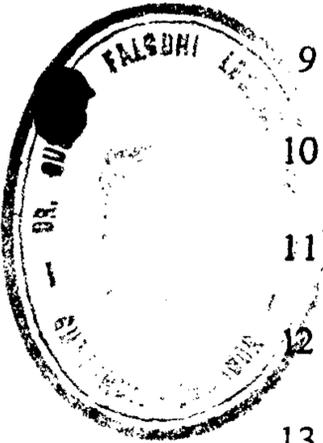
28 tos veinte y dos completa con tres objetivos, focos y



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-



1 Densotómetro D ciento tres, ^Xavaluada en NOVECIENTOS CUA-
2 RENTA Y SIETE MIL 00/100 SUCRES; según consta del
3 acta de avalúo que se adjunta como habilitante.- e) ^X
4 Una Máquina Insoladora AGFA GEVAERT, Dupliphot HS cien-
5 to treinta, doscientos veinte V/ sesenta Hz, serie nú-
6 mero setenta y cuatro-cero cuatro mil trescientos cuaren-
7 ta y nueve ^Xavaluada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
8 00/100 SUCRES, como consta del acta de avalúo que se ad-
9 junta como habilitante.- f) ^XMáquina COPYPROOF CP trein-
10 ta y ocho, serie número ochenta y un mil quinientos trein-
11 ta y uno ^Xavaluada en VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES,
12 como consta del acta de avalúo que se adjunta a la pre-
13 sente.- Cinco.Dos.- El señor Luis Arcentales González,
14 ha suscrito mil acciones ordinarias, nominativas e indi-
15 visibles de un valor de UN MIL SUCRES cada una, y decla-
16 ra que según certificado bancario de pago en cuenta de
17 integración del Capital Social, cancela y paga el veín-
18 te y cinco por ciento de cada una de ellas, y que el sal-
19 do lo pagará en el plazo de doce meses contados a partir
20 de la inscripción de la escritura de constitución de la
21 Compañía en el Registro Mercantil. Cinco.Tres.- El señor
22 Abogado Nicolas Issa Obando, ha suscrito quinientas accio-
23 nes ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
24 de UN MIL SUCRES cada una, y declara que según certifi-
25 cado bancario de pago en cuenta de integración del Capi-
26 tal Social, cancela y paga el veinte y cinco por ciento
27 de cada una de ellas, y que el saldo lo pagará en el pla-
28 zo de doce meses contados a partir de la inscripción de



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-



1 la escritura de constitución de la Compañía en el Re-
 2 gistro Mercantil.- Cinco.Cuatro.- La Doctora Alicia Sán-
 3 chez Bravo, ha suscrito trescientas cincuenta acciones
 4 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de
 5 UN MIL SUCRES cada una, y declara que según certifica-
 6 do bancario de pago en cuenta de integración del Capital
 7 Social, cancela y paga el veinte y cinco por ciento de
 8 cada una de ellas y que el saldo lo pagará en el plazo
 9 de doce meses contados a partir de la inscripción de la
 10 escritura de constitución de la compañía en el Registro
 11 Mercantil.- Cinco.Cinco.- El Licenciado Julio Ayala Se-
 12 rra, ha suscrito mil acciones ordinarias, nominativas
 13 e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una, y declara que
 14 según certificado bancario de pago en cuenta de integra-
 15 ción del Capital Social, cancela y paga el valor de las
 16 mismas de la siguiente manera: Seiscientas acciones las
 17 paga en numerario, en un veinte y cinco por ciento de
 18 cada una de ellas, y el saldo en el plazo de doce meses
 19 contados a partir de la inscripción de la escritura de
 20 constitución de la compañía en el Registro Mercantil; y,
 21 cuatrocientas acciones las paga en su totalidad mediante
 22 la aportación y transferencia de bienes muebles consisten-
 23 tes en maquinaria que a continuación se detalla: a) Una
 24 Prensa ABEDICK, modelo trescientos diez, serie número
 25 diez mil setecientos ochenta y nueve, con su respectiva
 26 insoladora marca ABEDICK, modelo ciento seis, serie nú-
 27 mero cero quinientos noventa y dos, tamaño oficio, veint-
 28 te y uno por veinte y nueve centímetros siete milímetros

1 avaluada en TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUCRES, como

2 consta del acta de avalúo que se adjunta como habilitante.-

3 b) ~~Una~~ máquina de escribir marca SILVER REED EX cuarenta

4 y cuatro, con memoria, avaluada en OCHENTA MIL 00/100

5 SUCRES, como consta del acta de avalúo que se adjunta co-

6 mo habilitante.- Cinco.Seis.- ~~El~~ señor Vicente Tamayo

7 López, ha suscrito doscientas acciones ordinarias, no-

8 minativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una, y

9 declara que según certificado bancario de pago en cuenta

10 de integración del capital Social, cancela y paga el

11 veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, y que el

12 saldo lo pagará en el plazo de doce meses contados a partir

13 de la inscripción de la escritura de constitución de la

14 compañía en el Registro Mercantil.- ~~Cinco~~.Siete.- El

15 Economista Raúl de la Torre Ronquillo, ha suscrito tres-

16 cientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e in-

17 divisibles de UN MIL SUCRES cada una, y declara que se-

18 gún certificado bancario de pago en cuenta de integración

19 del capital social, cancela y paga el veinte y cinco

20 por ciento de cada una de ellas, y que el saldo lo paga-

21 rá en el plazo de doce meses contados a partir de la ins-

22 cripción de la escritura de constitución de la compañía

23 en el Registro Mercantil.- S E X T A : RESPONSABILIDAD

24 SOLIDARIA.- Los socios fundadores, compañía "SAN GUI -

25 LLERMO C. LTDA." debidamente representada por su Presi-

26 dente Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur; señor Luis Ar-

27 centales González; Abogado Nicolas Issa Obando; Doctora

28 Alicia Sánchez Bravo; Licenciado Julio Ayala Serra; Vi-

1 cente Tamayo López, y Economista Raúl de la To-

2 rre Ronquillo, nos constituimos y así lo declara-

3 mos expresamente, responsables, solidarios por el

4 valor asignado a las cosas aportadas según el

5 acta de avalúo que se adjunta como habilitante.-

6 S E P T I M A: Los fundadores autorizamos al señor

7 Licenciado Julio Ayala Serra, para que obtenga

8 la aprobación e inscripción de esta escritura y,

9 en fin, para que cumpla con todos los actos y

10 trámites que fueren necesarios para el perfecciona-

11 miento de la fundación de la compañía.- Autorice

12 la escritura con las formalidades legales, y agre-

13 gue a la matriz el certificado Bancario de la

14 Cuenta de Integración del Capital así como el

15 acta, de avalúo de los bienes muebles aportados,

16 y el nombramiento del representante legal de la

17 compañía "San Guillermo C. Ltda.", documentos que

18 se presentan.- (firmado) Galo García F., Galo Gar-

19 cía Feraud.- Registro número cero cuarenta y tres.-

20 (Hasta aquí la minuta).- "Guayaquil, Agosto veint-

21 te y cinco de mil novecientos setenta y nueve,

22 señor Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, Ciudad.-

23 De mis consideraciones : Por medio de la presente

24 Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta

25 General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SAN

26 GUILLERMO C. LTDA.", en sesión celebrada el día

27 de hoy, resolvió designar a usted, PRESIDENTE de

28 la Compañía por un período de cinco años y con



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-



1 los deberes y las atribuciones constantes en los
2 Estatutos de la misma, inscrita en el Registro
3 de la Propiedad el veinte y seis de Agosto de
4 mil novecientos setenta y cuatro. Muy atentamente.
5 (firmado) Pablo Baquerizo N., INGENIERO Pablo
6 Baquerizo Nazur.- SECRETARIO AD-HOC.- Conste expre-
7 samente que acepto el nombramiento que antecede.
8 Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecien-
9 tos setenta y nueve.- (firmado) RODOLFO BAQUERIZO
10 N., INGENIERO RODOLFO BAQUERIZO NAZUR.- Queda
11 inscrito este Nombramiento a foja veinte mil
12 setecientos veinte y dos, número cuatro mil
13 seiscientos sesenta y cinco del Registro Mercan-
14 til y anotado bajo el número catorce mil dos -
15 cientos sesenta y tres del Repertorio.- Archi-
16 vándose los certificados de Registro y Defen-
17 sa Nacional.- Guayaquil, treinta de Agosto de
18 mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador
19 Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alcívar A.,
20 ABOGADO Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Regis-
21 trador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un
22 sello).- SON COPIAS : El presente contrato se
23 encuentra exonerado de Impuestos, según Decreto
24 Supremo Setecientos treinta y tres, de veintidos
25 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
26 publicado en el Registro Oficial número Ochocien-
27 tos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los seño-

1 res otorgantes se ratificaron en el contenido de la
 2 minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
 3 esta escritura pública, de principio a fin, en alta
 4 voz, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron,
 5 en unidad de acto, y conmigo. Doy fé.-ENMENDADOS: seis cien
 6 tas-le-escritas-Reemplazará-valor-Cinco-González+Extraor-
 7 dinaria.-ENTRELINEA: de otras.-VALE.



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-



8
 9
 10
 11
 12 DR. ALICIA SANCHEZ B.-
 13 C.C.: 09-00164479.-
 14 C.T.: 07671.-C.V.: 248-148.-
 15
 16 SR. VICENTE TAMAYO L.-
 17 C.C.: 17-01608034.-
 18 C.T.: 037529.-C.V.: 036-276.-
 19
 20 LCDO. NICOLAS ISSA O.-
 21 C.C.: 09-02979558.-
 22 C.T.: 031132.-C.V.: 128-113.-
 23
 24 SR. LUIS ARCENTALES G.-
 25 C.C.: 09-00048976.-
 26 C.T.: 12461.-C.V.: 017-142.-
 27
 28



FILANBANCO
ECUADOR

GUAYAQUIL, JULIO 4 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LUIS ARCENTALES GONZALES	s/. 250.000,00 ✓
NICOLAS ISSA OBANDO	125.000,00 ✓
ALICIA SANCHEZ BRAVO	87.500,00 ✓
JULIO AYALA SERRA	150.000,00 ✓
VICENTE TAMAYO LOPEZ	50.000,00 ✓
RAUL DE LA TORRE	87.500,00 ✓
	<hr/>
	s/. 750.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

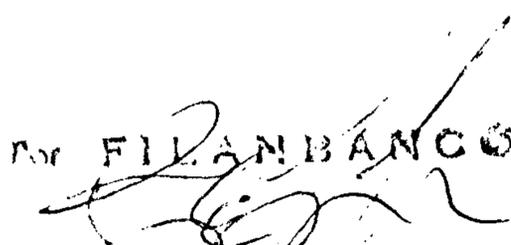
"EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cta.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA



Quito, a 19 JUN 1984
Nº 00463

Señor licenciado
Julio Ayala Serra
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A.
Presente:

De mis consideraciones:

El artículo tercero de los estatutos de la empresa que se encuentra constituyendo contiene su objeto social, el que se refiere, básicamente, a las actividades relacionadas con la publicación y edición de textos, libros, folletos, revistas y ensayos; a todas las actividades relacionadas con la difusión de noticias; y, a las que dicen especial relación con el funcionamiento de periódicos, revistas y otros medios de comunicación social. En consecuencia, la empresa es de comunicación social y la Secretaría Nacional de Información Pública debe emitir su informe, por mandato legal.

De la documentación entregada en esta Secretaría, consta que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley para esta clase de trámites. No existe, por lo tanto, impedimento alguno para emitir nuestro criterio.

Sin embargo, es oportuno recomendar a los señores ejecutivos de la empresa que, en el desarrollo de sus labores empresariales, deberán someterse a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, especialmente a lo que disponen los Arts. 2, 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la SENDIP, y 15, 17 y 18 de la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista.

La concesión de este informe no significa, en ningún momento, autorización para la publicación de periódico, folleto o revista alguna en concreto. Si la empresa decide efectuar ese tipo de publicaciones deberá sujetarse a los trámites posteriores que la ley establece para el objeto.

Con estos antecedentes y consideraciones, fundamentado en el literal h) del Art. 1º del mencionado Reglamento Orgánico, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 70-A de 20 de enero de 1973, publicado en el Registro Oficial Nº 263 de marzo 13 del mismo año, informo previa y favorablemente para que pueda constituirse la empresa "EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A."

[Firma]



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

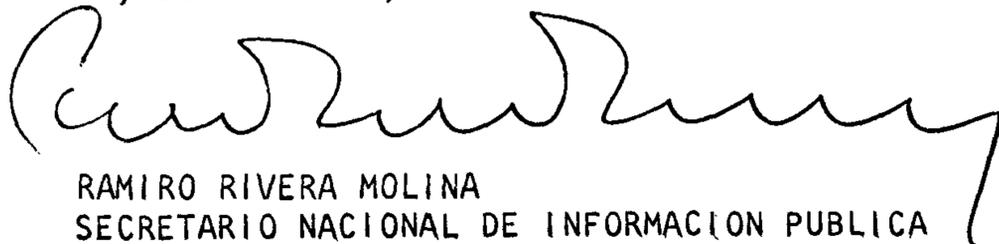
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Página 2

Señor licenciado Julio Ayala Serra

El presente informe se lo hará valer ante el organismo estatal competente y se protocolizará con la escritura principal. Luego, se remitirá a la - SENDIP una copia debidamente inscrita.

Muy atentamente,



RAMIRO RIVERA MOLINA
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

AJV

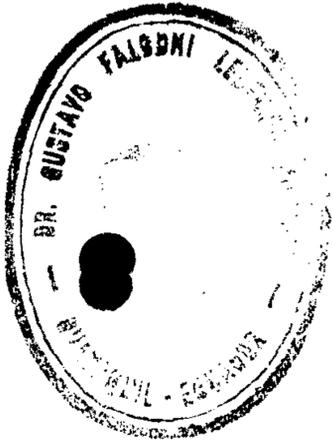
EL
SECRETARIO
NACIONAL DE
INFORMACION
PUBLICA

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES A APORTARSE A LA COMPAÑIA EN FORMACION DENOMINADA "EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A.".-

En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 09h00, los suscritos, San Guillermo C. Ltda. por intermedio de su representante legal Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur; señor Luis Arcentales González; Ab. Nicolás Issa Obando; Dra. Alicia Sánchez Bravo; Lcdo. Julio Ayala Serra; Vicente Tamayo López, y Ec. Raúl de la Torre Ronquillo, todos fundadores de la compañía en formación - que se denominará "EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A.", con el objeto de apreciar y avaluar los bienes muebles que serán aportados a la mencionada compañía en formación, por los accionistas "San Guillermo C Ltda." y Lcdo. Julio Ayala Serra.-

Al efecto, se pasa a hacer la respectiva apreciación de los bienes que se aportan, y, una vez terminada esta diligencia, los fundadores avalúan los bienes de la siguiente manera:

- 1) Bienes que serán aportados por la compañía "San Guillermo C. Ltda.":
 - a) Una máquina Impresora Offset marca Original Heidelberg, modelo Kord 64 de 46 x 64 cms de formato máximo de papel, serie # 358113, que queda avaluada en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 Sucres.-
 - b) Una máquina guillotina, para cortar papel, de marca OSWEGO, automática, de 88 cms, serie # 2142, queda avaluada en DOS CIENTOS MIL 00/100 Sucres.-
 - c) Una máquina de escribir electrónica, marca IBM, modelo Com pousser, queda avaluada en TRESCIENTOS MIL 00/100 Sucres.-
 - d) Una cámara vertical Agfa Gevaert, Repromaster RPS 2024, Super Automatic 220V/60 Hz, serie # 629322, completa con tres objetivos, focos y densitómetro D103, queda avaluada en NOVECIENTOS CUARENTA Y ^ESETE MIL 00/100 Sucres.-
 - e) Una máquina insoladora Agfa Gevaert, Dupliphot HS 130, 220V/



60 Hz, serie # 74-04349, queda evaluada en DOSCIENTOS CINCUEN
TA Y TRES MIL 00/100 SUCRES.-

F) Máquina Copyproof CP 38, serie # 81531, evaluada en VEINTE
Y CINCO MIL 00/100 Sucres.-

Todo lo cual suma un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL,-
00/100 Sucres.-

2) Bienes que serán aportados por el Lcdo. Julio Ayala Serra:

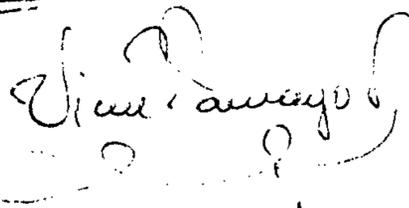
a) Una prensa ABEDICK, modelo 310, serie # 10789, con su res-
pectiva insoladora marca ABEDICK, modelo 106, serie # 0592, -
tamaño oficio de 21 x 29.7 cms. queda evaluada en TRESCIENTOS
VEINTE MIL 00/100 Sucres.-

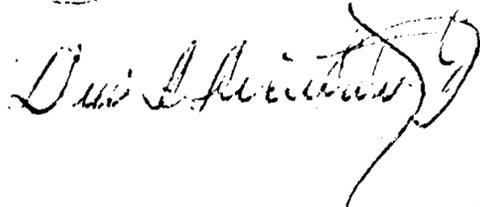
b) Una máquina de escribir marca Silver Reed EX 44, queda ava-
luada en OCHENTA MIL 00/100 Sucres.-

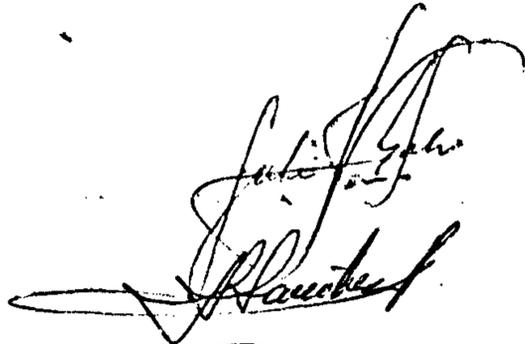
todo lo cual suma un valor de CUATROCIENTOS MIL 00/100 Sucres.-

Terminada la diligencia de avalúo, los concurrentes firman es-
ta acta en unidad de acto, para constancia de la misma.-


Proclois Lora


Juan Amador


Luis Alvarado


Julio Ayala Serra


Betty

0821860

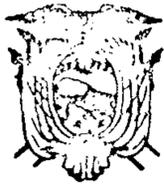
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D.R. 13

462

F

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ECO. RAUL DE LA TORRE RONQUILLO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0230002-9	10167	431452	080-245
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
ORELLANA 211 Y PANAMA 4to. PISO (GUAYAQUIL-ECUADOR)			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

28 JUN 1984
Guayaquil 26 de Junio de 1984

Revisado por
[Signature]
OLIVERO CABRERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821860

0826319

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

482
2

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VICENTE TAMAYO LOPEZ			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
17-0160803-4	037529	344157	036-276
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		CIUDADELA ALBORADA SEPTIMA ETAPA MZ. 704	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 28 de Junio de 1984	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAYO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

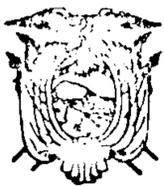
0826319

0821949

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

14

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LUIS ALBERTO ARCENTALES GONZALES			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09 - 00048976	12461		017-142
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Avenida Carlos Julio Arosemena Klm2/1	
Motivo de la solicitud		Via a	
Constitucion de Compañia			
 Firma del solicitante			27 JUN 1984 Guayaquil 27 ^{te} Junio de 1984. Fecha de presentación

TIMBRES

Revisado por

 PEDRO R. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821949

1000423

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

256

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PUCOAS JOSE ISSA OBANDO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-02979558	031132		128-113
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Boyará 1.420 entre Tuque y Aguirre.	
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Jose Issa Obando</i>		Guayaquil, a 25 de Junio de 1984.	

Revisado por

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Firma]

Ing. Com. J. Maestro Delgado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000423

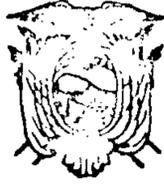
1040793

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

15

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

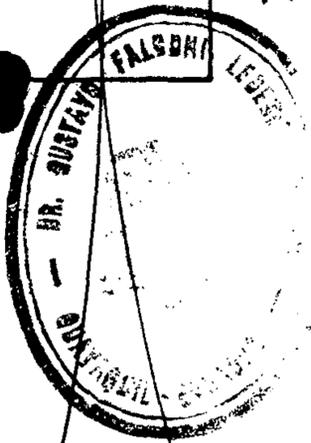
2 TIMBRE DE 2 UNIDADES
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>SAN GUILLERMO S. LTDA.</i>			Nacionalidad <i>Ecuatoriana</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0990168563001</i>	Cont. Tributario <i>03929</i>	Libreta Militar _____	Pápeleta votación _____
Domicilio: Ciudad <i>Guayaquil</i>		Calle y No. <i>DRE/ANA 211 y PANAMA.</i>	
Motivo de la solicitud <i>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</i>			
p. SAN GUILLERMO S. LTDA		26 JUN 1981	
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación <i>Guayaquil</i> a <i>22</i> de <i>Junio</i> de 1981	

Revisado por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELLO DE LA OFICINA

[Firma]
RAUL A. BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1040793

935

0801217

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Doña ALICIA GIOCONDA SANCHEZ BRAVO.</i>			Nacionalidad <i>ECUATORIA.</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>09-00163314</i>	Cont. Tributario <i>04641</i>	Libreta Militar —	Papeleta votación <i>248-198.</i>
Domicilio: Ciudad <i>GUAYAS.</i>		Calle y No. <i>LOS CEIBOS INTERIOR # 303.</i>	
Motivo de la solicitud <i>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</i>			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación <i>Guayaquil</i> a <i>12</i> de <i>Junio</i> de 198 <i>4</i>	

1 1
9 9
8 8
4 4

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0801217

096177

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

I 16

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

4891

4894

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AYALA	SERRA	JULIO OSWALDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902332931	546295 ✓		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Malecón y Colón		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS			
Firma del solicitante		Guayaquil a 28 de junio de 1984	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO PERERA A.

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Cont. *[Signature]* Delegado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en quince fojas útiles xerox, y que corresponden a la Constitución de la Compañía Anónima "EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A.", en la misma fecha de su otorgamiento.-



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-84-1.387, del señor Intendente de Compañías, de fecha: catorce de Agosto del presente año, fué aprobada, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Sexto, a continuación de "Subgerentes", agregar "Seccionales".- Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-1387, dictada el 14 de Agosto de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "EDELNOR EDITORIAL DEL NORTE S.A.", de fojas 15.891 a 15.921, número 1.122 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.852 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

